

Solicitud a la Defensora del Pueblo.

293

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de los Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

Oficio JL-220-DP.
Al responder citar este número.

Dosquebradas 31 de mayo de 2023.

Doctor
JUAN CARLOS CATAÑO BETANCUR
Abogado Contratista
Personería Municipal
Dosquebradas.

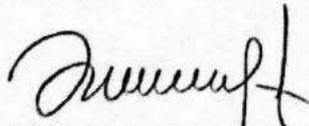
Asunto: REMISION SOLICITUD.

Atento Saludo:

Atendiendo instrucciones impartidas por la Doctora **DIANA LIZCETH JACOME TRUJILLO** Personera delegada en lo Penal, respetuosamente me permito remitir constancia de la señora **SANDRA PAOLA MOSQUERA**.

Lo anterior para que se sirva adelantar las gestiones pertinentes y dar una respuesta oportuna.

Atentamente,



JOHANA MARCELA LARGO TREJOS
Auxiliar Administrativa Delegación Civil y Penal.

ANEXO: 1 folio.

ELABORÓ: Johana Marcela Largo Trejos Auxiliar Administrativa penal	Revisó: Diana Lizceth Jacome Trujillo Personera delegada en lo Penal	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**
"Por la Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

LA SUSCRITA PERSONERA DELEGADA EN LO PENAL

HACE CONSTAR QUE,

A esta Agencia del Ministerio Público se hizo presente la Señora **SANDRA PAOLA MOSQUERA MURILLO**, identificada con C.C. No. 1.111.761.907 de Buenaventura, residente en la Calle 43 No. 19-44 Barrio San Fernando de este municipio, celular 3177398969, correo electrónico sandry716@hotmail.com con el fin de manifestar lo siguiente :

"Mi compañero **ADOLFO OROZCO**, identificado con C.C. 1.130.675.886 de Cali, se encuentra preso en el calabozo de la Estación de Policía de Dosquebradas, desde hace aproximadamente 5 meses, fecha desde la cual no se le ha realizado ninguna audiencia, no se le ha definido su situación, ni se le ha designado un defensor de oficio.

Mi compañero refiere que está en muy malas condiciones, que no le dan ninguna información de cómo va su proceso, que hace como 3 meses le habían dado fecha de audiencia y no se hizo y que ningún abogado se ha contactado y nosotros no tenemos como contratar a un abogado.

Acudo a la Personería para que me ayuden a averiguar sobre el proceso de mi compañero y sobre el abogado que dijeron le iban a poner desde la defensoría, porque ha pasado mucho tiempo y no se han comunicado con él ni le han hecho audiencias".

La presente constancia se suscribe el 25 de mayo de 2023.

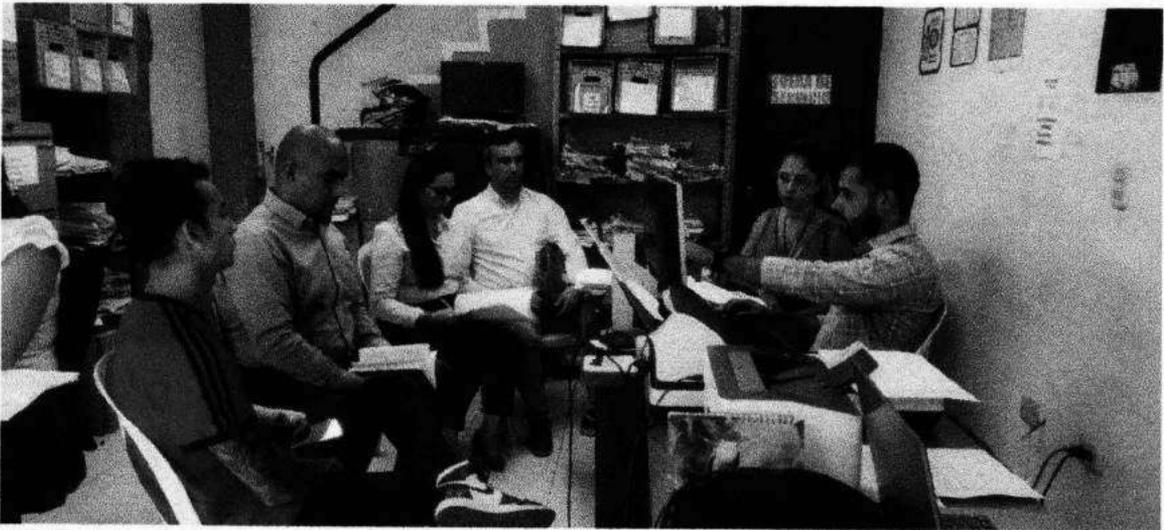
Sandra P Mosquera
SANDRA PAOLA MOSQUERA MURILLO
C.C. No. 1.111.761.907 de Buenaventura

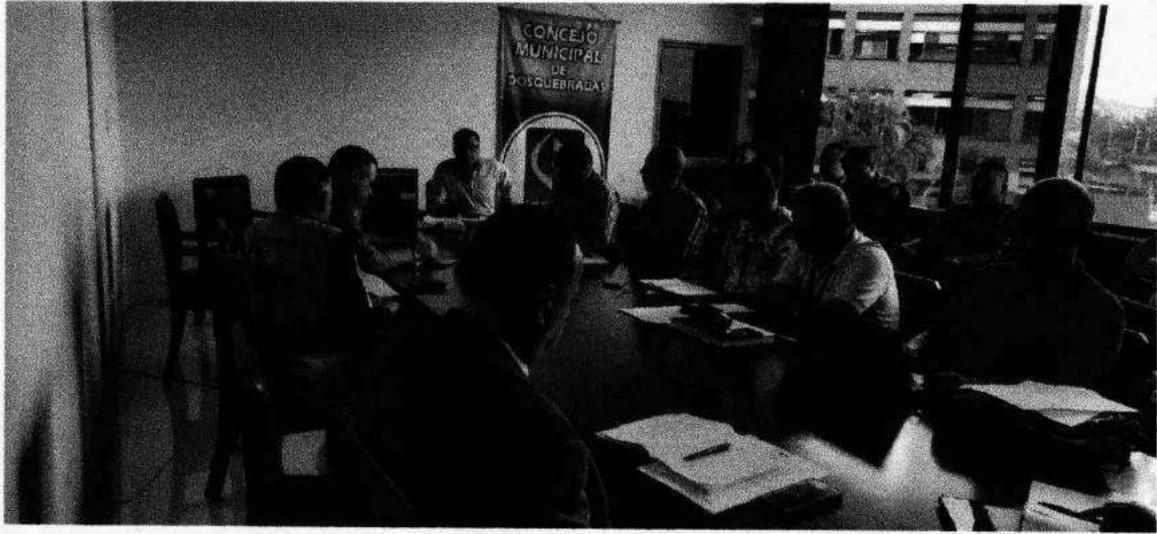
Diana Lizceth Jacome Trujillo
DIANA LIZCETH JACOME TRUJILLO
PERSONERA DELEGADA EN LO PENAL

PROYECTÓ:
Diana Lizceth Jácome Trujillo

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

ALCANCE No. 3





 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por La Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	PMDP-001
	FECHA	OCTUBRE 2016
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

ACTA DE VISITA No. _____

Visita: Comisión: Reunión: Otro: Cual: _____

Fecha:	09-06-2023	Hora:	1:46 Pm.
Municipio:	Dosquebradas	Departamento:	Risaralda
Dependencia y/o Entidad:	Delegada Civil		
Asunto:	Visita punto inscripción de cédulas.		
Observaciones:	A la fecha 180 1812 inscritos, atado Juliana Buenan.		
Maria Eugenia Osorno C.C 39.209.184 3213640081 Carmen Luisa Tangaripa C.C 24684.703 5197600954. (Manifestaron haber mas de una hora esperando).			

Firma Ministerio Público Nombre: <u>Juan Carlos Caceres B</u> Cargo: <u>Contratista</u> Firma: <u>Juan Carlos Caceres B.</u>	Firma quien atendió la visita Nombre: <u>xlf. Eugenia Osorno</u> Cedula: <u>cc 39.209.184</u> Firma: _____ Propietario: <input type="checkbox"/> Administrador: <input type="checkbox"/> Empleado: <input type="checkbox"/> otro: <input type="checkbox"/> ¿Cual? _____
---	--

ELABORÓ: Lady Daniela Marin Arias Personera delegada en DPMASP	APROBO: Mauricio Garces Obando Personero Municipal	RECIBIDO POR: Dia _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---



 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

Oficio No.208-JC - PERS2023-DP
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, mayo 20 de 2023.

Señor
PABLO ANDRES VANEGAS ORTIZ
Peticionario
Pabloandresvo2000@hotmail.com
Dosquebradas

Asunto: **SOLICITUD**

Atento Saludo:

En mi condición de contratista asignado a la **PERSONERIA DELEGADA EN PENAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, teniendo en cuenta el traslado del derecho de petición de la **AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** me permito dar respuesta a los interrogantes planteados.

Con respecto al interrogante:

1. Se me aclare cual es la Contraloría competente para auditar las entidades que se mencionan en el IV acápite de este documento.

Mediante la resolución No. 006 de enero 20 de 2022 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, en su artículo primero se estableció que la Personería de Dosquebradas es sujeto de control.

Con respecto al interrogante:

2. Se me informe la norma jurídica donde esta establecida la mencionada competencia.

Las normas que le dan la competencia a la Contraloría de Dosquebradas son las

ELABORÓ: Juan Carlos Cataño Betancur	APROBO: : Luz Deicy Cardona Salazar	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	-------------------------------------	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

siguientes:

- a. Artículo 267, 268 y 272 de la constitución política.
- b. Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- c. Artículo 2 y 3 del Decreto 403 de 2020.
- d. Guía de la auditoria territorial GAT en el ámbito de las normas internacionales de auditoria ISSAI, como instrumento metodológico de vigilancia y control fiscal posterior y selectivo en el cual se definen los sujetos de control".

Con respecto al interrogante:

3. Se me envié el acto de creación de las respectivas entidades.

Mediante el decreto No.2 de febrero 1 de 1973 fue creada la personería municipal de Dosquebradas.

Anexo. Resolución de Contraloría
Decreto por medio del cual se crea la personería

Atentamente,

JUAN CARLOS CATAÑO BETANCUR

Contratista

Personería Delegada en lo civil.

ELABORÓ: Johana Marcela Largo Trejos Auxiliar Administrativa	Revisó: Luz Deyci Cardona Salazar Personera Delegada en lo Penal (e)	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

Oficio No. 199 LDC-2023
(Al responder citar este número)

Dosquebradas, 21 de junio de 2023

Señor
FRANCISCO FAVIER CASTAÑO
Dosquebradas

Asunto: Respuesta comunicado

Cordial saludo:

En mi condición de Personera Delegada en lo civil del Municipio de Dosquebradas, de manera respetuosa me permito informarle lo siguiente:

Mediante comunicación SGM-DO – 221-3427-2021 del 12 de julio de 2021 se puso en conocimiento información sobre la invasión de predios en zona de protección forestal.

Mediante resolución No. 120 del 03 de diciembre de 2021 se declararon infractores determinados y demás personas indeterminadas a los ocupantes de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 294-87429 – 294-87430 - 294-87432 sobre las cuales existen zonas forestales protectoras delimitadas por la CARDER.

En contra de las decisiones se presentaron recursos de reposición y en subsidio apelación y solicitud de nulidad y mediante la resolución No. 1448 del 27 de diciembre de 2021 se confirmaron las decisiones.

Contras las decisiones proferidas por la inspección segunda municipal de policía de Dosquebradas se presentaron acciones de tutela que correspondieron al juzgado tercero Civil Municipal de Dosquebradas las cuales fueron admitidas y sobre ellas se ordenó como medida provisional suspender la diligencia de restitución hasta que se decidiera de fondo la tutela.

El Juzgado tercero civil municipal de Dosquebradas, fallo ambas acciones de tutela sentencias del 25 y 26 de enero de 2022 declarándose la improcedencia de la acción de tutela.

ELABORÓ: Luz Deyci Cardona Salazar Personera Delegada Civil	REVISÓ: Mauricio Garce Obando	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	-------------------------------	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

Los fallos del 25 y 26 de enero de 2022 fueron impugnados, le correspondió al juzgado civil del circuito de Dosquebradas resolver la apelación y mediante fallo de segunda instancia del 24 de febrero de 2022 se ordenó la caracterización de todos los habitantes del sector, notificar a las partes de todas las actuaciones, así como establecer técnicamente el área de protección forestal y el área ocupada garantizando el derecho de contradicción.

Mediante la resolución 1960 del 28 de diciembre de 2022 se confirmaron las decisiones tomadas en la audiencia llevada a cabo el 02 de diciembre de 2022 por la inspección segunda municipal de policía de Dosquebradas en lo que respecta a los recursos de apelación.

El procedimiento por medio del cual fueron declarados infractores y se ordenó el desalojo está establecido en la ley 1801 de 2016 artículo 223. TRAMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO "Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana".

El artículo 211 de la ley 1801 de 2016 le da las atribuciones al Ministerio público (Personería Municipal de Dosquebradas) para intervenir en este tipo de procesos.

La Personería Municipal de Dosquebradas participo durante todas las etapas procesales garantizando el derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Las funciones de los personeros las encontramos en la ley 136 de 1994 entre ellas: *"...1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución. - 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención...."*

Con lo anterior le informo que esta agencia del Ministerio público fue garante del debido proceso administrativo durante todo el proceso policivo y adicionalmente participo de diferentes reuniones convocadas por la defensoría del pueblo para garantizar las condiciones mínimas con las que debe contar el albergue ordenado por juez de la república para poder realizar el desalojo.

Atentamente,

LUZ DEYCI CARDONA SALAZAR
 Personera Delegada en lo Civil

ELABORÓ: Luz Deyci Cardona Salazar Personera Delegada Civil	REVISÓ: Mauricio Garce Obando	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	-------------------------------	---



Incluye lo que falta

Mayo 20 de 2023, Dosquebradas

Comunicado a la opinión pública.

Es prueba fehaciente de mi lucha constante desarrollada en los diferentes escenarios donde abunda y prolifera la afectación clara de los derechos fundamentales de la población más vulnerable de mi querida Dosquebradas.

Quiero hacer manifiesta en este comunicado mi gran inconformismo ante atropellos de una presión represiva que permanece activa y latente contra una población indefensa y humilde y que lucha por defender un derecho tan fundamental como lo es el de la vivienda.

Denuncio a aquellos funcionarios públicos que por su negligencia e incoherencia ya sea por su falta de conocimiento, o por presiones ejercidas por personajes oscuros y siniestros que pretenden burlarse y atropellar la dignidad de los habitantes del sector del Cañaverál barrio el Bohío.

Es de mi entero conocimiento que de tiempo atrás se ha pretendido despojar de manera violenta los habitantes de este sector que gozan de estos predios de 30 años atrás, que pagan servicios públicos como agua, energía, televisión y gas natural, y lo más importante, quedan incluidos dentro de los más de 14 mil predios nuevos que pagan impuesto predial en el municipio.

No tengo la suficiente claridad si ese predio siendo privado porque el trámite no lo hace un juzgado.

No tengo claridad porque la secretaría de gobierno con sus abogados externos pagados con el esfuerzo de nuestro tributo se preste para realizar labores para emitir resoluciones que conlleven a un juzgado a determinar un desalojo.

Pregunta ¿cuál es su interés en particular?

Esbozo mi alegría y satisfacción por tutela interpuesta y que detuviera la diligencia de desalojo citada para el día 18 de mayo, pero siento el sabor agridulce porque claro está que no existe la más mínima confianza ni tranquilidad porque tenemos la certeza que seguirán acechando como saetas diabólicas en oscuridad con hostigamientos hacia la población

padeciendo estos, los rigores de una engegueda persecución del régimen municipal que con sus rostros de barbarie se convierten en el terror propiciados por la misma inconciencia de dos funcionarios miserables y perversos.

En primer lugar, el señor Estiven Arevalo inspector de policía y en segundo lugar el señor Mauricio Bedoya director operativo de la secretaría de gobierno que actúan sin Dios y sin ley defendiendo los intereses de una represión y actuando como pequeños dictadores convirtiendo el sector Cañaverál en el más feroz infierno causando pánico en esa población con la presencia de mas de 200 hombres del smad como si los ciudadanos fueran subversivos o delincuentes.

Desde ese punto de vista el régimen municipal se convierte en una verdadera gobernanza criminal porque la fuerza pública apunta hacia la población vulnerable pero la delincuencia y la criminalidad no se combate ni se ataca aun sabiendo donde están ubicados.

Pregunta ¿por quién estamos gobernados entonces?

Es evidente que por un alcalde desaparecido desde el año 2019, un secretario de gobierno ambivalente que se convierte en el secuaz o esquírol del ejecutivo municipal que desconoce la presencia de grupos al margen de la ley y por consiguientes desconoce las alertas tempranas decretadas por el defensor del pueblo nacional.

Un consejo municipal que la tiene fácil, pues le corresponde hacer un control político a un alcalde desaparecido y a los secretarios de despacho que por escasa o nula que sea su gestión siempre han salido como jinetes triunfantes en medio del más caluroso comité de aplausos.

Despreciable aquel gobernante que levanta sus armas hacia el pueblo que lo elige y le secuestra el derecho de vivir dignamente.

Miserable aquel gobernante que se burla, pisotea los derechos de los niños, niñas, adultos mayores y población gestante.

Mal gobernante aquel alcalde que, en medio de su incapacidad para gobernar, cuando dirige un navío sin dirección y trata de justificar sus acciones con barbaría, colocando cortinas de humo a su falta de gobernabilidad con acciones torpes característico de un gobierno totalitarista y represivo.

Los organismos de control personería y defensoría, terriblemente deficientes en su labor de defender los derechos fundamentales de la población, en el anterior intento de desalojo se convierten en órganos sordos, ciegos y mudos, porque manifiestan en un acta que no hubo ningún tipo de enfrentamiento y por tal motivo no hubo heridos.

La defensoría quedo comprometida en reunión celebrada con el señor Fustell Manyoma en promediar una mesa de negociación y hasta el día de hoy por su inoperancia, su falta de compromiso y su falta de criterio para velar por los habitantes del Cañaveral lo catapultan hoy en día como el peor defensor que haya tenido la regional Risaralda.

Atentamente:

Francisco Javier Castaño.

Candidato oficial a la alcaldía de Dosquebradas.

Colombia humana.

CC: Personería municipal.

Defensoría del pueblo.

Regional Risaralda.

Procuraduría regional.

Consejo municipal.

Secretaría de gobierno.

Prensa.

Pacto histórico Risaralda.

Pacto histórico Dosquebradas.

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

Oficio No.XXX-JC - PERS2023-DP
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, mayo 26 de 2023.

Señores

VICTOR MANUEL DIAZ TRUJILLO
DELCEY SERRANO TIQUE
ARACELLY RINCON CASTAÑO
MARIA CENELIA RINCON OCAMPO
OLGA ROCIO RINCON OCAMPO
VICTOR HERNAN ESCOBAR BEDOYA
MARIA YAMILETH BAÑOL BUENO
MILENA GARCIA SARMIENTO
EMMA LUCIA VALENCIA CIFUENTES
KAREN ELISA CASTAÑO ROJAS
JOHANA VALENCIA TANGARIFE
JOSE ANTONIO BUITRAGO VILLA
LUZ ADRIANA JARAMILLO BUITRAGO
HERIBERTO RINCON OCAMPO
JHON JAVIER SANDOVAL OTERO
seenpatrik@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**

Atento Saludo:

En mi condición de PERSONERA DELEGADA EN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, atendiendo derecho de petición radicado No. 307 del 16 de mayo de 2023, me permito informarles que pueden acercarse a las instalaciones de la Personería Municipal de Dosquebradas para elaborarles el amparo de pobreza o para solicitarles un abogado de oficio de la defensoría del pueblo.

Atentamente,

LUZ DEYCI CARDONA SALAZAR
Personera delegada en lo civil.

ELABORÓ: Juan Carlos Cataño Betancur	APROBO: Luz Deicy Cardona Salazar	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	-----------------------------------	---

ALCANCE No. 4

D	NOMBRE	REPRESENTADO	DIRECCION	TELEFONO	CELULAR	E-MAIL	FUNCIONARIO	DELEGACIÓN
DIAL	OSCAR ANDRES CHABARRIA		MZ 4 CS 3 B LLANO AZUL		3226370605		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRATISTA
'ECCION	ROSARIO ARANGO ESPITIA		VEREDA LAS URTECIAS		3116393566		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRATISTA
ETICION AD	MARIA MARGORIE HERNANDEZ		TEJARES DE LA LOMA MZ 25 CS 30		3126294073		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRATISTA
PL	MAURICIO ESPIRIA		CAMPESTRE A		3233339912		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRATISTA
ALUD	JHON EDISON MANRIQUE		BOMBAY I MZ 36 CS 20 P2		3127675846		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRATISTA

UNTO	NOMBRES	REPRESENTADO	DIRECCION	TELEFONO FIJO	CELULAR	E-MAIL	FUNCIONARIO	DELEGACIÓN
A FISCALIA	MARIA LUISA SANTA RAMIREZ		CALLE 50 N 11-23 LOS NARANJOS		3117142776		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A TRANSITO	JUAN PABLO MELCHOR		CRA 16 N 51-35 LOS NARANJOS		3128773854		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A SALUD	ANYEE CATHERINE BERNAL VILLADA		TERRA GRATA CONDOMINIO T 5 14-01 LAS VIOLETAS		3117662689		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A SALUD	LEIDY JOHANA VALENCIA		CALLE 48 N 12-16 LOS NARANJOS		3206975529		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A JURIDICA	MARIA ORFIL CASTAÑO VALENCIA		CALLE 9 N 23-50 EL JAPON		3206107314		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A JURIDICA	SANDRA LUCIA PINEDA CORTEZ		MZ 39 CS 28 VILLA DEL PRADO PEREIRA		3142952227		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A JURIDICA	FABIO VALENCIA		MZ 8 CS 150 CESAR AUGUSTO FRAILES		3117838920		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A JURIDICA	CAROLINA CATAÑO RODAS		CAMILO TORRES PLAN 3 ZONA 7 CS 15		3128623094		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA
A ICBF	JHONEIDA DIAZ		TRAN 18 N 17 B P 3 SANTA MONICA		3132396721		JUAN CARLOS CATAÑO	ABOGADO CONTRARISTA

Dosquebradas, 25 de mayo de 2023

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (reparto)
E.S.D**

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: WILLINGTON NEILL ORTIZ JARAMILLO

ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSITO DE DOSQUEBRADAS

WILLINGTON NEILL ORTIZ JARAMILLO , mayor de edad identificado con el número de cedula de ciudadanía 1.087.748.645 de Policarpa, mediante la presente, actuando en nombre propio y representación, me dirijo a usted con el objeto de instaurar **ACCION DE TUTELA** según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución política, contra **SECRETARIA DE TRANSITO DE DOSQUEBRADAS**, toda vez que considero se está vulnerando mi **DERECHO FUNDAMENTAL A LA PETICIÓN**, fundamento mi acción de tutela en los siguientes:

HECHOS

1. Presenté un derecho de petición el 21 de marzo de 2023 de manera virtual a la secretaria de transito de Dosquebradas radicado 20230321-5906-E.
2. Esta es la hora y fecha hoy 25 de mayo de 2023 que no han dado respuesta a mi derecho de petición.
3. El terminó prescribió y aun no se me ha dado respuesta.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

LEY 1755 DE 2015. DERECHO DE PETICION

El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Acción de tutela para proteger el derecho de petición

Cualquier ciudadano que considere que por acción u omisión de las autoridades o de los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas, vulneren o amenacen el derecho constitucional de petición, puede recurrir a la acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de su derecho constitucional.

LEY 1755 DE 2015

Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es

gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten.

Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. Si quien presenta una petición verbal pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios. A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario. PARÁGRAFO 1o. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos. PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas. PARÁGRAFO 3o. Cuando la petición se presente verbalmente ella deberá efectuarse en la oficina o dependencia que cada entidad defina para ese efecto. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección

electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1o. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos. PARÁGRAFO 2o. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

SOLICITUD

De manera respetuosa, me permito solicitar

- 1- Se TUTELE mi **DERECHO FUNDAMENTAL A LA PETICIÓN.**
- 2- Por lo tanto, que se ORDENE a **LAS SECRETARIA DE TRANSITO DE DOSQUEBRADAS, A QUE, EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ME RESPONDA DE FONDO LA SOLICITUD RADICADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2023.**

JURAMENTO

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he instaurado **ACCION DE TUTELA** con fundamento en los mismos hechos y derechos relacionados ante ninguna autoridad judicial. No dispongo de otro medio o mecanismo judicial eficaz para la defensa de los derechos Constitucionales vulnerados.

PRUEBAS

Me permito anexar con la demanda las siguientes pruebas:

- 1- Copia del derecho de petición
- 2- Copia de la cedula

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Dg 42 21-70 los Molinos; tels. 3105048803 E-mail
ortizjaramillo6@gmail.com

ACCIONADO: Secretaria de transito de Dosquebradas.

Gracias por su atención,

WILLINGTON NEILL ORTIZ JARAMILLO

Cedula de ciudadanía 1.087.748.645